resolución UIT-R 57-2

Principios para el proceso de desarrollo de las IMT-Avanzadas

(2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la Cuestión UIT-R 229/5 trata sobre el futuro desarrollo de la componente terrenal de las IMT;

*b)* que en la Recomendación UIT-R M.1645 se define el marco y los objetivos generales del futuro desarrollo de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores a las IMT-2000 para las redes de acceso radioeléctricas, sobre la base de las tendencias mundiales de los usuarios y las tecnologías, así como de las necesidades de los países en desarrollo;

*c)* que en la Resolución UIT-R 56 se especifica la nomenclatura para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000 mediante nombres asociados unívocamente a los avances y la continuación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT);

*d)* que se prevé que en el futuro desarrollo de las IMT‑2000 y de las IMT‑Avanzadas, se necesitarán velocidades de datos superiores a las de los actuales sistemas IMT‑2000;

*e)* que para el funcionamiento mundial y para obtener economías de escala, que son elementos clave del éxito de los sistemas móviles de telecomunicaciones, conviene llegar a un acuerdo basado en un calendario armonizado para definir los parámetros técnicos, de explotación y los relacionados con el espectro que sean comunes a los sistemas, habida cuenta de las IMT-2000 pertinentes y otras experiencias;

*f)* que potenciar al máximo el uso de interfaces radioeléctricas comunes en las IMT‑Avanzadas puede desembocar en una menor complejidad y un costo incremental reducido de los terminales multimodo;

*g)* que para facilitar los acuerdos en el UIT-R se recurre a la creación de consenso,

observando

*a)* que, en virtud del Artículo 44 de la Constitución de la UIT, los Estados Miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica;

*b)* que para las IMT-Avanzadas conviene que el espectro esté armonizado a escala mundial;

*c)* que el proceso de normalización de las IMT en la UIT ha resultado esencialmente útil para el desarrollo de las telecomunicaciones móviles,

reconociendo

*a)* que el UIT-R tiene políticas en materia de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), estipuladas en la Resolución UIT-R 1, y la Circular Administrativa CA/148 (de 15 de abril de 2005), en la que se indica «la importancia de revelar y declarar pronto las patentes para evitar los posibles problemas en el proceso de aprobación y posterior aplicación de las Recomendaciones UIT-R»;

*b)* que, en el proceso de creación de consensos, se debe garantizar que gran parte del sector privado respalde las interfaces radioeléctricas creadas para las IMT-Avanzadas y que, al desarrollar las posibles tecnologías de dichas interfaces, se prevé que se tomen en consideración los objetivos recomendados en la Recomendación UIT-R M.1645;

*c)* la importancia de facilitar la circulación mundial;

*d)* que debe racionalizarse el proceso de normalización de las IMT-Avanzadas para incorporar las últimas innovaciones tecnológicas para responder a las necesidades de los usuarios;

*e)* que el término «IMT-Avanzadas» se aplica a aquellos sistemas, componentes de los mismos y aspectos conexos que incluyen las nuevas interfaces radioeléctricas utilizadas para permitir la utilización de las nuevas capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000[[1]](#footnote-1)1;

*f)* que la UIT es la organización reconocida a escala internacional que tiene la responsabilidad exclusiva de definir y recomendar normas y disposiciones de frecuencia para los sistemas IMT, con la colaboración de otras organizaciones pertinentes tales como organizaciones de normalización, universidades, organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios y colaboraciones en el ámbito de la investigación;

*g)* que las tecnologías de acceso inalámbrico que pueden proporcionar algunas de las capacidades de los sistemas posteriores a las IMT-2000 se han desarrollado o están en curso de desarrollo para su implantación dentro de los plazos indicados en la Recomendación UIT‑R M.1645, o incluso antes;

*h)* que la adecuada identificación del espectro a escala mundial es una condición previa para el éxito futuro de los sistemas IMT‑2000 y de los sistemas posteriores a las IMT‑2000, si bien nuevas tecnologías podrían ayudar en esta tarea;

*j)* que los detalles relacionados con las IMT-2000, el futuro desarrollo de éstas y de los sistemas posteriores a las IMT-2000, se especificarán en las Recomendaciones e Informes que se preparen conforme al marco establecido en la Recomendación UIT-R M.1645, «Marco y objetivos generales del desarrollo futuro de las IMT-2000 y de los sistemas posteriores»;

*k)* que deben tomarse en consideración las necesidades de los países en desarrollo para reducir la actual brecha digital, a fin de facilitar la compatibilidad de las distintas interfaces radioeléctricas,

resuelve

1 que se preparen Recomendaciones e Informes sobre las IMT-Avanzadas, incluidas Recomendaciones para las especificaciones de las interfaces radioeléctricas;

2 que la preparación de Recomendaciones e Informes sobre las IMT-Avanzadas sea un proceso continuo y oportuno, con productos definidos que tengan presentes los acontecimientos externos al UIT-R;

3 que las tecnologías de interfaces radioeléctricas que se proponga considerar para las IMT‑Avanzadas se desarrollen sobre la base de las contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT‑R y opcionalmente sobre la base de las contribuciones solicitadas a organizaciones externas de conformidad con los principios estipulados en la Resolución UIT-R 9;

4 que el proceso de elaboración de Recomendaciones e Informes sobre las IMT‑Avanzadas sea imparcial en cuanto a la evaluación de todas las tecnologías propuestas con respecto a los requisitos de las IMT-Avanzadas;

5 que conforme vayan desarrollándose nuevas interfaces radioeléctricas se examinen para su posible integración de manera oportuna en las IMT-Avanzadas y, si procede, se revisen las Recomendaciones correspondientes;

6 que, habida cuenta del *resuelve* anterior, este proceso consistirá en:

*a)* definir un conjunto de requisitos técnicos mínimos y criterios de evaluación, basados en el marco y los objetivos generales de las IMT-Avanzadas, que se correspondan con las nuevas capacidades especificadas en la Recomendación UIT-R M.1645, habida cuenta de las necesidades de los usuarios y prescindiendo de los requisitos tradicionales innecesarios;

*b)* invitar a los Miembros del UIT-R, mediante una carta circular, a que propongan posibles tecnologías de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas;

*c)* invitar además a otras organizaciones a que propongan posibles tecnologías de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas, conforme a la Resolución UIT-R 9 relativa a la coordinación y colaboración con otras organizaciones. Al invitarlas se les señalará las políticas vigentes del UIT-R en materia de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI);

*d)* evaluar en el UIT-R las tecnologías de interfaces radioeléctricas propuestas para las IMT‑Avanzadas con el fin de asegurarse de que cumplen los requisitos y criterios definidos en el punto 6 *a)* anterior. En esta evaluación pueden aplicarse los principios de la interacción del UIT-R con otras organizaciones, según lo descrito en la Resolución UIT‑R 9;

*e)* forjar el consenso con el objetivo de lograr la armonización con arreglo a los *considerando* y *reconociendo* de la presente Resolución, y con el potencial para que gran parte del sector privado respalde las interfaces radioeléctricas que se desarrollan para las IMT-Avanzadas;

*f)* una fase de normalización en la que el UIT-R prepare Recomendaciones en las que se especifiquen las interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas de acuerdo con los resultados de un informe de evaluación (definido en el *resuelve* 6 *d)*) y del consenso alcanzado (definido en el *resuelve* 6 *e)*) con el fin de garantizar que las especificaciones cumplan los requisitos técnicos y los criterios de evaluación definidos en 6 *a)* o 6 *g)*. En esta fase de normalización se puede trabajar en colaboración con las organizaciones competentes externas a la UIT a fin de complementar la labor realizada por el UIT-R, aplicando los principios estipulados en la Resolución UIT-R 9;

*g)* examinar los requisitos técnicos mínimos y los criterios de evaluación definidos en el 6 *a)*, habida cuenta de los adelantos tecnológicos y de las necesidades de los usuarios que varían con el tiempo. Al cambiar los requisitos técnicos mínimos y los criterios de evaluación éstos se designarán como versiones separadas e identificables de las IMT‑Avanzadas; el proceso incluirá la revisión de las versiones existentes para determinar si deben permanecer en vigor;

*h)* un proceso continuado y oportuno en el que se puedan presentar propuestas de nuevas tecnologías de interfaces radioeléctricas y sea posible actualizar las especificaciones de las interfaces radioeléctricas existentes. El proceso debe ser flexible para que los promotores puedan buscar la evaluación de las tecnologías propuestas con respecto a cualquier versión de los criterios aprobados que estén en vigor,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que se asegure de que los promotores de tecnologías y normas de interfaces radioeléctricas para las IMT-Avanzadas conocen la política en materia de DPI que aplica el UIT-R conforme a la Resolución UIT-R 1;

2 que facilite la ayuda necesaria y aplique los procedimientos adecuados para cumplir los requisitos indicados en los *resuelve* anteriores, incluido el envío de una carta circular solicitando propuestas de tecnologías de interfaces radioeléctricas.

1. 1 Según se describe en la Recomendación UIT-R M.1645, los sistemas posteriores a las IMT-2000 abarcarán las capacidades de los sistemas anteriores, y las mejoras y futuros desarrollos de las IMT‑2000 que cumplan los criterios estipulados en el *resuelve* 2 de la Resolución UIT-R 56 también pueden formar parte de las IMT-Avanzadas. [↑](#footnote-ref-1)